

Reglamento Premio Ingeniero Civil Roberto Pedro Echarte

Artículo 1º) Se instituye el “**Premio Ingeniero Civil Roberto Pedro Echarte**”, destinado a los matriculados activos universitarios o técnicos, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de bien público o personas físicas o jurídicas que han desarrollado una muy destacada actividad para la promoción profesional en el país, con aportes tangibles y específicos en alguna de las áreas de la Ingeniería Civil que han significado un excepcional mérito para el desarrollo y enaltecimiento de la profesión, contribuyendo al fomento, posicionamiento y concepción de la Ingeniería Civil frente a la sociedad.

Artículo 2º) Se otorgará un premio cada dos años. La Mesa Directiva resolverá con una prudente antelación la oportunidad de entrega así como la publicidad que se le otorgue al evento.

Artículo 3º) Adjudicatarios: Si fueren persona físicas, podrán obtener este premio quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a. Edad mínima 45 años.
- b. En caso de estar matriculado en este u otro Consejo Profesional, antigüedad mínima en la matrícula de 15 años, contada al 1º de marzo del año en que se otorgue el premio.
- c. Meritorios antecedentes laborales y/o académicos.
- d. En caso de estar matriculado en este u otro Consejo Profesional, no haber tenido ninguna sanción disciplinaria o ética a lo largo de su matriculación.
- e. No poseer condena firme en sede civil o penal por delito doloso.

Si fueren personas jurídicas, podrán obtener este premio aquellas que:

- a. Se encuentren debidamente constituidas conforme a la normativa que las rige.
- b. No tengan fines de lucro.
- c. Tengan una existencia de al menos 25 años de antigüedad.
- d. No tengan condena firme en sede civil o penal por delito doloso.

Artículo 4º) Este premio no podrá ser otorgado a los Consejeros en ejercicio o a quienes lo hubieren recibido con anterioridad. El premio será individual y no podrá ser compartido. Será otorgado de manera alternada, un año a una persona física y el que le sigue a una institución.

Artículo 5º) No se aceptará la auto postulación por parte de los candidatos. Los Consejeros y autoridades de Academias, Universidades, Institutos y Organizaciones no Gubernamentales podrán presentar candidatos antes de la fecha establecida en la convocatoria. Las presentaciones, en original y dos copias más una versión en soporte magnético, deberán incluir el Curriculum Vitae del candidato o antecedentes e historia de la persona jurídica y una justificación y valoración de sus acciones. Los Consejeros que presenten candidatos quedarán excluidos de integrar los jurados correspondientes.

Artículo 6º) El premio consistirá en un ejemplar de cada libro y/o publicaciones publicadas por el Consejo, según el stock que se encuentre disponible, así como una placa que lo acredite. La placa recordatoria será de 20 cm. de ancho x 15 cm. de alto con un grosor no inferior a 1 cm., confeccionada en madera con una plancheta de metal pulido y letras grabadas en estilo “Times New Roman”, con el isologotipo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil. Contendrá el siguiente texto: Premio Ingeniero Civil Roberto Pedro Echarte



al enaltecimiento de la profesión. Otorgado por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil al Sr./Sra. (título y nombre)/Institución. Buenos Aires, xx (día) de xx (mes) de xx (año). Firman: Presidente y Secretario. La placa se entregará en una caja de color verde y atado con una cinta verde y blanca.

Artículo 7º) Si el premiado fuera profesional matriculado en este Consejo Profesional pasará a revistar—si no estuviese ya en esta situación— la categoría de “Matriculado Vitalicio”, con los beneficios dispuestos por el Artículo 15, inciso b) del Reglamento de Matrícula vigente.

Artículo 8º) Para evaluar los méritos de los candidatos presentados, el Consejo Directivo designará un Jurado entre sus Consejeros Titulares con anterioridad a la última sesión del mes de abril de cada año que corresponda, el que remitirá un candidato o, en caso de varias propuestas, una terna por orden de mérito, al Consejo Directivo, quien adjudicará al ganador o declarará desierto el premio en la última sesión ordinaria del mes de noviembre del año respectivo. El Consejo Directivo podrá requerir la ampliación de datos que crea necesarios. El Jurado estará integrado por dos Consejeros Titulares y un Consejero Suplente. La propuesta efectuada por el Jurado y la decisión adoptada por el Consejo Directivo tendrán carácter de inapelables.

Artículo 9º) No serán consideradas las propuestas presentadas con posterioridad al 31 de julio del año respectivo.

Artículo 10º) Modificación de las condiciones – El Consejo Profesional de Ingeniería Civil se reserva el derecho de modificar en todos o en parte las condiciones del premio y el presente reglamento. Dichas modificaciones se aplicarán a partir del año siguiente al que el Consejo Profesional de Ingeniería Civil resuelva disponerlas, siendo inapelables las resoluciones que adopte.

Artículo 11º) El Consejo Profesional de Ingeniería Civil se reserva el derecho de suspender por el tiempo que crea conveniente el otorgamiento del premio instituido en el Artículo 1º) del presente Reglamento.

Artículo 12º) El Consejo Profesional de Ingeniería Civil considerará eventuales situaciones no previstas, ajenas a los postulantes, que se aparten o modifiquen las condiciones especificadas en este Reglamento.